



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
2. Descripción del Trámite o Servicio	<p>Establece las condiciones mínimas que deben cumplir las personas para la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en el Decreto 1076 de 2015. Si el pozo u obra para aprovechamiento de aguas subterráneas se encuentra dentro de una cuenca subterránea ya conocida por la Autoridad Ambiental competente, se podrá exonerar del permiso y el proceso de exploración.</p>
3. ¿A quién está dirigido?	<p>A toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiera perforaciones de prueba para la prospección y exploración de aguas subterráneas, con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos.</p>
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se debe seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los siguientes pasos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ingrese con su usuario al portal de VITAL b) Seleccione en el menú “<i>Otras actividades</i>” el numeral “Enviar información a la Autoridad Ambiental”. c) Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas (SINA), completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser solicitado en la oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental piso 1 o consultado en el siguiente enlace:</p> <p style="text-align: center;">https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/Prospeccion_aguas_subterraneeas.pdf</p> <p>5.2 Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos (literal a. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

- 5.3 Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones (literal b. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015)
- 5.4 Sistema de perforación a emplear, señalando las especificaciones y características técnicas del equipo (literales b y c del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- 5.5 Plan de trabajo (literal c. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- 5.6 Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas (literal d. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- 5.7 Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente (literal e. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- 5.8 Superficie para la cual se solicita el permiso y término de este (literal f. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015). Tener en cuenta las consideraciones del artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 con respecto al área de exploración y al término.
- 5.9 Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses) del predio o predios donde se van a realizar los trabajos de exploración, o prueba adecuada de la posesión o tenencia (este documento da cumplimiento al certificado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre el registro del inmueble al que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.6 del Decreto 1076 de 2015).
- 5.10 Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante hasta tanto no se realice la interoperabilidad entre las entidades que emiten las acreditaciones y la Autoridad Ambiental Competente (artículo 2.2.3.2.16.6 del Decreto 1076 de 2015).
Para sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses.
- 5.11 Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>exploraciones, si se tratare de predios ajenos (literal c. artículo 2.2.3.2.16.6 del Decreto 1076 de 2015).</p> <p>5.12 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición¹ <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i>, O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p>5.13 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.</p> <p>Nota 1: Tener en cuenta que el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 establece: Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.5, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión; b) Que el período no sea mayor de un (1) año. <p>5.14 Autorización Notificación electrónica (opcional).</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite:	<p>Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).</p>
Requisitos para la solicitud de renovación	
7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:	N/A
8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio:	

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	<p>Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co, sección registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° del presente documento.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar trámite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Generar factura. Cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, la cual se entregará al usuario para efectos del pago.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p> <p>El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesenlinea@metropol.gov.co .
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Remitir el trámite al Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental.
Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	<p>Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico.
Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental	Si se requiere información adicional por parte del usuario, se elaborará oficio o Auto de requerimiento, indicando el o los requisitos a cumplir, y el plazo para ser aportados.
Ciudadano/ Usuario	Nota: la Entidad realizará requerimiento máximo en dos ocasiones, si el usuario no atiende en el término que fija la comunicación mediante la cual se emitió dicho requerimiento, con la debida información; se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.
Ciudadano/ Usuario	Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.
Entidad- Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental / Atención al	Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Nota: Si el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad	<p>Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición² <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i>, O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.</p> <p>Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N.º D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el link https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p>
8.1. Observaciones	<p>Documentos exigidos al ciudadano cuando se otorgue el permiso</p> <p>1. Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60)</p>

² https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente por cada pozo perforado un informe que debe contener, lo siguiente:

- a. Registro de la relación de posibles fuentes de contaminación y ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta.

La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "*Magna Sirgas*" con base en cartas del Instituto Geográfico "*Agustín Codazzi*".

- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la Entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "*Agustín Codazzi*", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- f. Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico, para el caso del Área Metropolitana del valle de Aburrá aportará estudio que muestre coliformes totales, coliformes fecales, pH, conductividad, COD, alcalinidad, dureza, sulfatos, nitratos, hierro, cloruros, sólidos disueltos totales, manganeso (boro) y cobre.

Registro eléctrico del pozo con datos de campo (Resistividad vs. Profundidad).

2. Así mismo en el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que refiere el numeral anterior:

- a. Cartografía geológica superficial.
- b. Hidrología superficial.
- c. Prospección geofísica.
- d. Perforación de pozos exploratorios.
- e. Ensayo de bombeo.



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

f. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

- 3. Nota 1:** Conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de 2015, la prueba de bombeo a que se refiere el punto e) del ítem anterior deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Informar al Área Metropolitana la fecha y hora, y el personal que realizará la prueba de bombeo o SlugTest, con mínimo 20 días de anticipación.

La prueba de bombeo debe realizarse según los términos de referencia establecidos por el AMVA, el reporte que debe entregar el usuario es el informe de resultados de la prueba de bombeo.

Consulte los términos de referencia en el siguiente enlace:

https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/TR_Pruebas%20Bombeo%20AMVA_VER_SI%C3%93N%20FINAL%20V2.pdf

Consulte el formato general para la presentación de resultados de pruebas hidráulicas en el siguiente enlace:

<https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/INFORME%20DE%20RESULTADOS%20DE%20LAS%20PRUEBAS%20HIDR%C3%81ULICAS.pdf>

Nota: Todas las pruebas de bombeo no podrán ser supervisadas por la autoridad ambiental, por lo tanto, no es impedimento para la realización de estas por parte del usuario, que esté presente un funcionario del AMVA, pero el usuario si está en la obligación de informar la fecha de la prueba como se manifestó anteriormente.

- 4.** Quien le sea otorgada una concesión de aguas de cualquier tipo (superficial o subterránea) deberá tener en cuenta si debe tramitar el permiso de vertimientos de aguas residuales a fuente hídrica. Se debe tener en cuenta que en zona urbana por lo general no se tramitan permisos de vertimiento al agua y/o suelo, debido a que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 388 de 1997 la cota de perímetro urbano debe ser igual a la de prestación de servicios públicos, por lo que quien actualmente tenga una descarga al suelo o al agua deberá solicitar la factibilidad de conexión ante el operador de servicios públicos, y ante la negativa de este se elevará la consulta a la Superintendencia de Servicios Públicos para que dirima si el operador debe realizar la conexión al alcantarillado o si la



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>autoridad ambiental adelanta el respectivo trámite de permiso de vertimientos. Según la normatividad vigente en la materia artículo 2.3.1.2.7 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Por ello, se le sugiere al interesado que, al momento de viabilizar financieramente su proyecto, obra o actividad, tenga en cuenta qué otros permisos y/o aprobaciones ambientales le exige la Ley, concomitantes al trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.</p>
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud	105 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
11. Marco normativo y regulatorio	<p>Decreto – Ley 2811 de 1974: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. Artículos 23 y 121 Libro 2, parte 2, título 3, capítulo 2, sección 16, artículos 2.2.3.2.16.4 - 2.2.3.2.16.12. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66). Artículos 31, 66. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 633 del 2000 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.” Artículo 96. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Decreto 4742 de 2005: "Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas". Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2202 de 2006: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Decreto 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1280 de 2010: “Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y</p>



HOJA DE VIDA
PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-16

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa". Artículos 1 –2 y demás normas y artículos concordantes.

Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución 1207 de 2014: *"Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas" Y demás normas y artículos concordantes.*

Decreto 1076 del 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", (Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del Agua artículos Libro 2, parte 2, título 3, capítulo 2, sección 16, artículos 2.2.3.2.16.4 - 2.2.3.2.16.12. Y demás normas y artículos concordantes.*

Decreto 050 del 2018: *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"; concordante con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No. D. 2854 de 2020 *"Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental". Y demás normas y artículos concordantes.*

Ley 2080 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción". Y demás normas y artículos concordantes.*

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 *"Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental". Y demás normas y artículos concordantes.*